

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA – ÓRGANO DE GESTIÓN DEL IMIB POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA DE PROFESIONALES SANITARIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA (MODALIDAD A) Y EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA (MODALIDAD B).

1. Objeto y finalidad.

MODALIDAD A. ATENCIÓN PRIMARIA:

Esta convocatoria está dirigida a profesionales sanitarios de Atención Primaria vinculados laboralmente a la **Consejería de Salud, al SMS o a la UMU con actividad clínico asistencial en el SMS**, que precisen **ayuda para la intensificación de su labor investigadora** durante la realización de proyectos de investigación y/o innovación, que estén alineados con las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) (Anexo I)

MODALIDAD B. CUIDADOS EN ENFERMERÍA:

Esta convocatoria está dirigida a profesionales de Enfermería vinculados laboralmente a la **Consejería de Salud, al SMS, o a la UMU con actividad clínico asistencial en el SMS**, que precisen ayuda para **la intensificación de su labor investigadora** durante la realización de proyectos de investigación y/o innovación, que estén alineados con las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) o con las de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-ISCI) (Anexo I).

Los proyectos, en ambas modalidades, pueden encontrarse próximos a comenzar (en 2019) o activos en el momento de la presente convocatoria.

El objeto de esta convocatoria incluye **UN ÚNICO tipo de gasto:**

Intensificación de la labor investigadora de profesionales sanitarios de Atención Primaria (modalidad A) y de personal de enfermería (modalidad B), miembros del grupo de investigación, mediante la contratación de sustitutos para realizar parte de la actividad clínico-asistencial que aquellos llevan a cabo. La sustitución del personal descrito será de hasta tres meses.

Con esta actuación se pretende potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación y/o innovación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación y/o innovación desde la práctica asistencial.

2. Importe y modalidad de las ayudas.

El importe máximo global previsto para la totalidad de las ayudas es de **90 000 €: 60 000 € para la modalidad A y 30 000 € para la modalidad B**. En caso de que una de las modalidades no se llegaran a utilizar todos los fondos previstos, estos pasarán a estar disponibles para la otra ayuda ofertada. En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y, por tanto, las ayudas que se concedan, quedan sujetas a la disposición efectiva de fondos y a las autorizaciones necesarias por parte de los órganos públicos competentes.

Se podrá solicitar un máximo de una ayuda por IP y proyecto.

Las ayudas se podrán hacer efectivas desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Procedimiento de la Convocatoria y forma de presentación.

Para concurrir a la presente convocatoria, los/as investigadores/as solicitantes deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación, en formato PDF:

- Solicitud de la ayuda (anexo II), donde figurarán los datos del/de la investigador/a y el proyecto al que se pretende vincular la intensificación de personal.
- Currículum del/de la investigador/a principal del proyecto (preferiblemente en formato CVN FECYT). En el caso de que el profesional a intensificar sea distinto del IP, deberá aportarse también su CV y tareas que desempeña en el proyecto.
- Memoria del proyecto objeto de la convocatoria, así como la justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

- Conformidad del investigador principal, en caso de que no sea él mismo el solicitante de la ayuda.
- Conformidad del centro de realización del proyecto.

La presentación de una solicitud en la presente convocatoria supone el consentimiento para que aparezca su nombre y puntuación en las Resoluciones publicadas al amparo de la presente convocatoria. El no cumplimiento de algún requisito supondrá la exclusión del proceso.

4. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a esta actuación los/las profesionales sanitarios en Atención Primaria (modalidad A) y los/las profesionales de enfermería (modalidad B) que tengan una **relación contractual** con la entidad en la que desarrollen su labor en el momento de la solicitud y hasta el término de la ayuda en caso de concesión, y que tengan en vigor o estén próximos a comenzar en 2019 un proyecto de investigación y/o innovación. El objetivo final debería ser **obtener resultados susceptibles de publicación.**

5. Forma y plazo de presentación.

Los/as interesados/as en concurrir a esta convocatoria deberán remitir sus solicitudes (ver punto 3 de estas bases) debidamente cumplimentadas y firmadas, por correo electrónico a investigacion@ffis.es, haciendo constar en el asunto del correo: "Solicitud convocatoria FFIS19/AP/03" para la modalidad A, y "Solicitud convocatoria FFIS19/CE/03" para la modalidad B. No se recepcionarán solicitudes por ningún otro medio.

El Órgano de gestión acusará recibo de la recepción enviando copia escaneada de la solicitud (Anexo II), acreditativo de la fecha de presentación.

Se establece un **plazo para la presentación de solicitudes** desde la fecha de la presente Resolución **hasta el día 11 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas**. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en

cuenta.

Será motivo de exclusión el no haber presentado la memoria científica con los resultados obtenidos en anteriores convocatorias, dicha documentación se podrá presentar en esta convocatoria.

6. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

El Órgano gestor comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al/a la investigador/a para que en el plazo de **tres días naturales** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El Órgano de gestión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

7. Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la priorización y selección de candidatos/as se realizará por el Comité Científico Interno del IMIB (CCI).

Este Comité podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesarias para la valoración de las solicitudes, pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán

evaluadas en función de los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas en función de los siguientes apartados:

- Identificación y claridad de los objetivos y metodología del proyecto de investigación.
- Adecuación del proyecto a líneas estratégicas prioritarias.
- CV del IP y del candidato/a a intensificar, en caso de que proceda.
- Publicaciones y guías clínicas publicadas en los últimos cinco años.
- Presentaciones a congresos en los últimos cinco años.
- Proyectos en los que ha participado en los últimos cinco años.

8. Propuestas de concesión, resolución provisional y alegaciones.

El Órgano gestor, a la vista de la propuesta de concesión provisional formulada por el CCI, publicará Resolución provisional en la web www.ffis.es y www.imib.es. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as solicitantes en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

Los/as investigadores/as podrán, en el plazo de **tres días naturales** contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional, formular las alegaciones que estimen convenientes, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: investigacion@ffis.es.

Examinadas las alegaciones, el CCI elaborará una propuesta definitiva con los investigadores en orden decreciente de puntuación según la baremación correspondiente. Serán beneficiarios de las ayudas aquellos/as investigadores mejor puntuados, hasta alcanzar el importe máximo previsto para la presente convocatoria.

9. Resolución definitiva y notificación.

A la vista de la propuesta definitiva por parte del CCI, el director del Órgano de gestión dictará Resolución con el listado de investigadores/as por orden de puntuación, que será motivada por los



criterios de valoración establecidos. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as, así como de su puntuación definitiva.

Las resoluciones se harán públicas en la web www.ffis.es y www.imib.es.

10. Aceptación y formalización de la ayudas.

Los/as investigadores/as deberán, en el plazo de **tres días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación, manifestar su aceptación expresa de la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto. Dicha ayuda se hará efectiva con la contratación, por parte del centro correspondiente, de un profesional (personal de enfermería o sanitario en general) que sustituya al/a la investigador/a intensificado/a.

Si algún/a investigador/a no acepta la ayuda, se seleccionará al siguiente por orden de puntuación y en las condiciones establecidas en la convocatoria.

11. Seguimiento de las ayudas.

Los/las investigadores/as adjudicatarios/as **deberán presentar una memoria final de la ayuda**, donde se expongan los resultados obtenidos tras la realización del proyecto: cómo la ayuda ha facilitado la consecución de los objetivos del proyecto, así como la producción científica derivada de la acción (publicaciones, guías clínicas, protocolos, etc.).

Murcia, a 29 de octubre de 2019

DIRECTOR DE LA FFIS - ÓRGANO DE GESTIÓN DEL IMIB

Fdo.: Jesús Ángel Sánchez Pérez